CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL CLUB ATLETISMO SANTIAGO, PARA EL AÑO 2026

De una parte, Dña. Goretti Sanmartín Rei, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Concello de Santiago de Compostela.

De otra parte, Juan Pablo Fernandez Rodrigues, con documento nacional de identidad número 45874133N, Presidente del CLUB ATLETISMO SANTIAGO, con domicilio social en Santiago de Compostela en la Avda. Romero Donallo núm. 29, entreplanta, con CIF G70389721, con número de Registro en la Secretaría Xeral para o Deporte C-11736 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 627.

Intervienen ambas partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

E X P O N E N

I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

II. Que el Concello de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.

III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica, en el artículo 33 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026.

IV. Que el Concello de Santiago, para llevar a cabo, con la colaboración del CLUB ATLETISMO SANTIAGO, el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2026, aportando la cantidad de **diez mil euros (10.000,-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890007.

Y, por lo que las partes

M A N I F I E S T A N

I. Que CLUB ATLETISMO SANTIAGO es el club más representativo a nivel local en la modalidad de atletismo en pista, dado que está participando en la Liga de 2ª División Nacional con varios atletas en los Campeonatos de España a nivel

Código seguro de verificación :163441715056336450 37
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

individual y por equipos, así como en campeonatos de ámbito autonómico, lo que lo convierte en un referente local a nivel deportivo y social.

II. Que el Concello de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar su presencia en la élite del deporte de competición, considerando que es positivo por lo que supone para la promoción de la ciudad, así como de ejemplo y motivación para el deporte de base. En consecuencia,

C O N V I E N E N

1º.- Que es objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que CLUB ATLETISMO SANTIAGO compita durante el año 2026 en la categoría NACIONAL y en la categoría AUTONÓMICA. Esto significa que deberá participar en las mencionadas categorías deportivas durante la temporada 2026.

2º.- CLUB ATLETISMO SANTIAGO se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud debidamente cumplimentada (modelo CS006DN Subvención Nominativa en Materia de Deportes), que incluye una declaración responsable en los siguientes términos:

- Los datos que aporte en cualquier fase del procedimiento deben ser reales y se compromete a cumplir las condiciones exigidas por el convenio
- Reunir las condiciones exigidas en el convenio para ser beneficiario de la subvención, y se compromete a cumplir todas las obligaciones incluidas en él, así como a demostrar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud si así fuese requerida.
- Cumplimiento de todas las obligaciones reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo e igualdad entre mujeres y hombres.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad solicitante no se hallará en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos.

2.2.- Documentación general de la entidad:

a) Copia del CIF de la entidad.
b) Copia del documento de constitución.
c) Copia de los estatutos vigentes de la entidad.

Código seguro de verificación :163441715056336450 37
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

En el supuesto de no emplear un certificado digital de representante de persona jurídica, también aportará:

d) Acreditación de la representación de la persona solicitante.
e) NIF de la persona representante.

Si dicha documentación obra ya en poder del Concello de Santiago (Departamento de Deportes) y no ha sufrido ninguna modificación, se hará constar según el modelo normalizado "**DEP-NOM-A-III-01. Aproveitamento documentación preexistente**".

2.3.- Certificación oficial de la Federación Galega de Atletismo por la que se acredita su participación en competiciones de carácter oficial y de ámbito nacional y autonómico durante la temporada 2026, así como la certificación del número de atletas participantes en los referidos campeonatos.

2.4.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, del presupuesto de gastos e ingresos aprobados para la temporada 2026 de la categoría objeto de subvención, así como el general de la entidad.

2.5.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, si lo considera oportuno, podrá dar autorización para que el Concello pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento si expresamente se marca esta opción en la solicitud oficial (modelo CS006DN Subvención Nominativa en Materia de Deportes).

El Departamento de Deportes solicitará de oficio la certificación de estar al corriente en el pago con el Concello de Santiago.

2.6.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta y en el que consten el BIC y el IBAN.

2.7.- Escrito firmado por la Presidencia de la entidad en el que se recoja expresamente cuáles son los conceptos de gastos objeto de subvención y cantidades a incluir en el apartado 4 del Convenio. Estos conceptos de gasto deberán:

- Estar directamente relacionados con la actividad y no se considerarán los de carácter estructural y/o inventariable.
- Figurar de modo explícito en el presupuesto de la actividad.

La entidad cubrirá a tal efecto el modelo "**DEP-NOM-A-III-04B. Relación de conceptos de gasto do convenio**".

3º.- Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia

Código seguro de verificación :163441715056336450 37
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

frente a la Violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualquier profesión, oficio y actividad que implique contacto habitual con personas menores de edad, el de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4º.- El Concello de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2026 a CLUB ATLETISMO SANTIAGO con la cantidad de 10.000,-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890007, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la participación en las competiciones indicada en el punto 1º de este convenio.

Concepto	Importe(€)
LICENCIAS Y MUTUALIDAD: FED. GALEGA ATLETISMO	5.800,00 €
EQUIPACIÓN	2.600,00 €
DESPLAZAMIENTOS COMPETICIÓN AUTONÓMICAS (AVIONES, AUTOBUSES, TRENES…)	1.100,00 €
DESPLAZAMIENTOS COMPETICIÓN NACIONALES (AVIONES, AUTOBUSES, TRENES…)	1.000,00 €
MANUTENCIÓN COMPETICIONES: ALIMENTACIÓN	1.500,00 €
ALOJAMIENTO COMPETICIONES NACIONALES	1.000,00 €
TRATAMIENTOS MÉDICOS Y DE FISIOTERAPIA	500,00 €
Total	13.500,00 €

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean estrictamente necesarios para la ejecución del objeto del convenio y realizados dentro del período subvencionable de cada temporada; los conceptos de gastos elegidos por la entidad para ser subvencionables tendrán carácter vinculante para la imputación y justificación de los gastos y no se admitirán conceptos de gastos que no figuren expresamente en su presupuesto.

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por CLUB ATLETISMO SANTIAGO para la temporada indicada.

5º.- CLUB ATLETISMO SANTIAGO está obligado a publicitar la colaboración del Concello de Santiago de Compostela. A tal efecto se compromete en virtud de este convenio a:

5.1.- Colocación del anagrama y el lema Concello de Santiago en la parte delantera de la camiseta de competición en la temporada 2026.

Código seguro de verificación :163441715056336450 37
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

5.2.- Colocación de vallas publicitarias con el lema Concello de Santiago en zonas visibles en los recintos deportivos de Santiago en los que el Club celebre sus campeonatos.

5.3.- Publicitar la colaboración del Concello de Santiago en los carnés de los abonados, entradas, publicaciones y cartelería en general que anuncie sus actividades, así como en la página web y redes sociales.

6º.- Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que CLUB ATLETISMO SANTIAGO presente en el Registro General del Concello de Santiago, a través de la sede electrónica, **con fecha límite del 10 de noviembre de 2026,** la siguiente documentación para la justificación del convenio:

6.1.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido los compromisos especificados en la cláusula 5º del presente convenio. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado **"DEP-NOM-X-II-01. Declaración de cumprimento de compromisos do convenio".**

Se presentará una **memoria detallada** con fotografías, resultados deportivos, así como modelos de carteles, entradas, abonos..., si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en este convenio. A tal efecto, se atenderá a lo establecido en el modelo normalizado **"DEP-NOM-X-II-02. Memoria xustificativa actividades".**

6.2.- Documento con la relación detallada de todos los gastos realizados objeto de la subvención, firmada por la presidencia de la entidad, a efectos de facilitar la tramitación administrativa de la justificación del convenio, que deberán corresponderse con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en la cláusula 4º del presente. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado **"DEP-NOM-X-II-03. Relación de gastos".**

Con carácter general, la **relación de gastos** deberá venir ordenada cronológicamente y por conceptos de gasto, tal y como se establece en el modelo normalizado.

6.3.- Facturas o documentos sustitutivos correspondientes a todos los gastos objeto de la subvención, todos ellos referidos al período referido del año 2026, **hasta el 10 de noviembre de 2026 fecha límite para presentar la justificación, ordenadas cronológicamente según la relación de gastos indicada en el apartado 6.2**. así como acreditar su pago antes de la finalización de la fecha límite de justificación.

Con carácter general se presentarán estos documentos de la siguiente forma: factura o documento sustitutivo y, a continuación, justificante/s de pago de dicha factura o documento sustitutivo.

Excepcionalmente, bajo el criterio del Departamento de Deportes, podrán aceptarse como justificantes de gasto, certificaciones oficiales federativas y/o de la mutualidad deportiva, en las que se haga referencia a importes

Código seguro de verificación :16344171505633645037
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

correspondientes al año 2026 y abonados en el período referido del año 2026, siempre y cuando vengan acompañadas de los justificantes bancarios y no existan facturas o documentos sustitutivos.

La acreditación del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Preferentemente mediante transferencia bancaria, con la copia del justificante del cargo en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura, o de no haberlo, el concepto abonado.
- Excepcionalmente, se aceptará el pago con tarjeta, debidamente justificado. La entidad deberá aportar certificación bancaria del extracto de movimientos de la tarjeta. De no quedar claro en dicho documento, la entidad deberá aportar declaración aclaratoria, firmada por la Presidencia de la entidad, donde se especifique el tipo de gasto, fecha y cuanta información se estime oportuna.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 4ª. Teniendo en cuenta que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos de la entidad para cada temporada deportiva, podrán admitirse desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

6.4.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos públicos o privados, tanto los solicitados/previstos como los conseguidos/concedidos, junto con la subvención del Concello de Santiago no superaron y no está previsto que superen el presupuesto de gastos de CLUB ATLETISMO SANTIAGO en la temporada prevista en este convenio, ni cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en la cláusula 4. A tal efecto se cubrirá el modelo normalizado **"DEP-NOM-X-04. Declaración doutras axudas (convenios de entidade)".**

6.5.- En el momento inmediatamente anterior al pago y en el momento de la justificación **deberá acreditarse que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Concello de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

6.6.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, con el **presupuesto actualizado de gastos e ingresos de la entidad y de la categoría objeto de subvención correspondiente a la temporada 2026.**

7º.- El plazo de vigencia de este convenio finaliza el 31 de diciembre de 2026.

Código seguro de verificación :163441715056336450 37
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

8º.- El incumplimiento de las obligaciones que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagos de la subvención que en cada caso se hubiese efectuado.

9º.- Por el Concello podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

10º.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la entidad beneficiaria, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

11º.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto cuarto de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación alguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

13º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta: **ES32 2100 2186 9102 0033 1698 (BIC CAIXESBBXXX).**

14º.- Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto: en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

En el momento inmediatamente anterior al pago deberá acreditarse que la entidad está al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Concello de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

15º.- El Concello de Santiago está comprometido con los objetivos en pro del uso del gallego que se derivan de la normativa general por la que impulsa su uso en todos los ámbitos, incluido el deportivo. Es por lo anterior por lo que la entidad firmante, perceptora de ayudas económicas procedentes de fondos municipales, potenciará y promoverá el uso del idioma gallego mediante las comunicaciones y realización de actividades, ya sea por medios orales, escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet.

16º.- La entidad firmante colaborará en actuaciones en pro de la igualdad de género y contra la violencia machista promovidas por el Concello de Santiago.

Código seguro de verificación :163441715056336450 37
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

17º.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

18º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
c) Mutuo acuerdo entre las partes.
d) El vencimiento de su plazo.
e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

19º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Goberno da Cidade de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

Por el CONCELLO DE SANTIAGO	Por el CLUB ATLETISMO SANTIAGO
Fdo.: Goretti Sanmartín Rei	Fdo.: Juan Pablo Fernández Rodrigues
ALCALDESA	**PRESIDENCIA**

Código seguro de verificación :163441715056336450 37
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal